EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2022
NIT: 820003401-9

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

Por medio del presente escrito la suscrita Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales 7 y 12, del Articulo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 5185 del 2013, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un Contrato De prestación de servicios para el seguimiento financiero.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La .E.S.E centro de salud San Miguel de Sema, tiene como misión prestar servicios de primer nivel de la más alta calidad contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad y expectativa de vida de los habitantes de la comunidad San Miguelee y a quienes requieran sus servicios.

La prestación del servicio público de salud a cargo de La E.S.E. Centro de Salud San Miguel se debe realizar teniendo en cuenta no solamente la población objetivo, que es bastante amplia, sino también, las condiciones del mercado que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus funciones en forma eficaz y eficiente en el ambiente de competitividad en que debe operar para alcanzar su eficiencia, eficacia y efectividad en un mercado competitivo y un buen servicio de salud.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, requiere contratar con una persona idónea y con experiencia en el área profesional de Contaduría, preferiblemente especialista, con experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años, para realizar el fin específico del objeto contractual, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal que pueda realizar este servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADORA EN LA ASESORIA, SEGUIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORMES EN EL AREA CONTABLE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL..

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2022
NIT: 820003401-9

CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATACION DIRECTA – LEY 1150 DE 2007 NUMERAL 4 LITERAL C)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
SERVICIOS	84	11	15	02
SERVICIOS DE CONTADOR				

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES.

DEL CONTRATANTE:

- Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente del contrato.
- Efectuar la inspección y vigilancia, sin perjuicio de las funciones que ejerzan la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Departamental de Salud en lo de su competencia.
- Hacer entrega de protocolos, manuales institucionales existentes, que orienten la labor a ejercer.
- Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes contables, estadísticos y financieros.
- Ejercer la supervisión realizando seguimiento, evaluación, y control a la ejecución del contrato en forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y sgtes.
- Tramitar con celeridad los actos administrativos y documentos tendientes a la revisión y pago de las cuentas.
- No exigir más documentación que la referida en el presente contrato.

DEL CONTRATISTA: **GENERALES.**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la celebración y ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS.

De acuerdo a los requerimientos hechos por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema en los presentes estudios previos, el contratista deberá:

a) Realizar acciones como Asesora Contable,

b) Suministrar información contable oportuna, que revele la situación financiera, económica y social de la ESE, sujetos al ámbito de la contaduría general de la nación.

c) servir de instrumento de información económica para la elaboración de las estadísticas de las finanzas públicas,

d) definir indicadores de gestión que permitan controlar y evaluar los resultados obtenidos por la entidad.

e) actualizar y entregar de forma periódica los libros oficiales de contabilizada de la ESE,

f) asesoría constante para el buen desarrollo de la gestión contable, Tributaria o administrativa.

g) diagnosticar o evaluar la información manejada por la ESE, los requerimientos documentales de la empresa y el sistema de información contable.

h) elaborar los estados financieros básicos de conformidad con la normatividad establecida por la contaduría general de la nación.

i) elaborara y presentar a la contaduría general de la nación en los plazos y términos establecidos por la resolución 375 de 05 de septiembre de 2007 los formatos del aplicativo CHIP.

j. Elaborar y presentar los informes de: resoluciones 5544 de 2003, 5993 de 2008, 6054 de 2009, 375 de 2007, el informe del SIDEF en el aplicativo CHIP.

k) elaborara y presentar ante la superintendencia nacional de Salud en la Plataforma establecida para tal fin el informe de la circular única 048, 049 y 050 y demás normas reglamentarias.

l) Diligenciar y sustentar ante SESALUB en coordinación con las áreas responsables de la información Aplicativo 2193 con sus respectivos anexos.

m) rendición de cuentas anual a la contraloría General de Boyacá en la Plataforma SIA, informe coordinado con áreas responsables,

n) informe de boletín de deudores morosos del estado de acuerdo a lo establecido por la resolución 531 de 24 de noviembre de 2009 impartida por la contaduría general de la nación. ñ) elaborar y presentar ante la DIAN la declaración de ingresos y patrimonio de la ESE, en los plazos establecidos por la DIAN, de manera anual.

O) mantener actualizados los libros de contabilidad auxiliar y oficial,

p) elaborara, planear y dirigir y supervisar la contabilidad de la ESE.
Q) asesoría contable para el buen desarrollo de la gestión contable, tributaria o administrativa.
R) Proponer y coordinar las mejores alternativas de registro de la información a ser incorporada el sistema de información de la empresa, teniendo en cuenta las características y propósitos de la información contable pública,
S) presentar demás informes contables que sean establecidos por normas vigentes y según requerimientos de los entes de control.

- Comprobantes de Diario
- Libros Auxiliares
- Movimientos de Cuentas
- Balances de Comprobación
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Certificados de Retención en la Fuente
- Balances Comparativos
- Balances Generales
- Estados de Resultados.
- Informes a la Contaduría General de la Nación.
- Informes a la Contraloría General de la República.
- Informes a la Contraloría General de Boyacá

1. Informes a la Secretaria de Salud de Boyacá
2. Informes al Ministerio de Protección Social
3. Informe a la Superintendencia Nacional de Salud
4. Informes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
5. Demás informes requeridos por los entes de control.

2. PLAZO DE EJECUCION.

DIEZ (10) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS

3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE

4. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Centro de Salud "San Miguel" de San Miguel de Sema pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales, suscritas a entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO. Los pagos se realizaran previa presentación y tramitación de las respectivas facturas o documento equivalente a factura, a la cual se deberá adjuntar los requisitos administrativos y fiscales; para tal efecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en las normas vigentes, siempre y cuando se hayan recibido los recursos del Estado. Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar certificación expedida por el Revisor fiscal en sentido de que se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) acorde con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 1) La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre, Cedula de ciudadanía., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3) El periodo facturado comprende del primero (01) al treinta (30) de cada mes, 4. El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 20 de enero de 2023 con código N° 212020200802 denominado "REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"

6. LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de San Miguel de Sema.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.

Para la supervisión y control se designa al GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL" DE SAN MIGUEL DE SEMA o quien haga sus veces.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel, expidió el Manual de Contratación que determina los temas

administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que es la posibilidad legal que el Estatuto General de Contratación que rige en Colombia para que dos entidades estatales aúnen sus esfuerzos de índole técnico, administrativo y financiero en aras de cumplir sus objetivos.

El presente contrato está regido por lo regulado en el TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN", numeral 4, literal c) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSS de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo IV, artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. A 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con las actividades que realiza un profesional en ésta área, estableciéndose en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE. de conformidad con el servicio a contratar.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Tipificación	Evento	Evaluación	Calificación	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la	2	IMPROBABLE		X

		fluctuación de los precios de insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.		(puede ocurrir ocasionalmente)		
2	Sociales o políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
3	Operacionales	Son los relacionados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	X	
4	Financieros	Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y (ii) condiciones financieras establecidas en la obtención de los recursos, tales como plazos, tazas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	
5	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X

6	Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, lluvias, inundaciones, etc.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
6	Ambientales	Los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tazas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
7	Tecnológicos	Defectos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos para ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. No es obligatoria y su justificación para no exigirlas se concreta en que se trata de un contrato de prestación de servicios y la forma de pago está supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

12. FECHA Y RESPONSABLE DE ELABORACIÓN.

San Miguel de Sema (Boyacá), 03 de febreero de 2022, Gerencia.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2022
NIT: 820003401-9



BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Miguel
San Miguel de Sema – Boyacá

Calle 4 # 3-56 San Miguel de Sema celular 3112377762 -3118051832
Correo electrónico: esesanmiguel1@gmail.com saludamigableconsanmiguel@gmail.com
esesanmiguel@hotmail.com
¡Salud Amigable con San Miguel!